



Instituto Estatal Electoral de Baja California

Coordinación Jurídica

Oficio Número: CJ/003/2016

LIC. VANESSA GEORGINA LÓPEZ SÁNCHEZ  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA  
P R E S E N T E.-

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA

08 ENE 2016

RECIBIDO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

En respuesta a su oficio **UTIEECBC/13/2016** mediante el cual turna a esta coordinación la solicitud de acceso a la información con número de folio relativa a la explicación sobre los formatos de apoyo para candidatos independientes en relación a los dígitos que componen la credencial para votar y clave de elector; por lo cual se le informa lo siguiente:

- I. **Aprobación de los formatos.-** En fecha 26 de diciembre de 2015, el Consejo General aprobó en la Décima Primera Sesión Extraordinaria, el Dictamen Número Nueve de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, relativo a la “Aprobación de la convocatoria para el registro de candidaturas independientes a los cargos de Municipales y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2015-2016”, así como del modelo único de estatutos y formato de cédula de respaldo”, mismo que integra la cédula de respaldo de candidatos independientes aspirantes a Presidente Municipal y Diputados por el principio de mayoría relativa.
- II. **Cédula de Respaldo.-** Al efecto, en la Ley General de Instituciones y Procedimiento Electorales dispone en su artículo 383 numeral 1 inciso c) fracción VI;

*VI. La cédula de respaldo que contenga el nombre, firma y clave de elector o el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la credencial para votar con fotografía vigente de cada uno de los ciudadanos que manifiestan el apoyo en el porcentaje requerido en los términos de la ley.*

Por su parte, la Ley que Reglamenta las las Candidaturas Independiente en el Estado de Baja California, hace referencia en su artículo 12 numeral IV, lo siguiente:

*“Artículo 12.- IV. Las manifestaciones de apoyo deberán contenerse en los formatos que autorice el Instituto y que se denominarán “cédula de respaldo”, la cual deberá contener los datos de identificación del aspirante a la candidatura de que se trate, los espacios suficientes para el llenado de los datos de los ciudadanos que manifiesten su apoyo, entre otros: nombre completo, clave de elector, número de la credencial de elector, firma o huella respectiva y los demás que determine la autoridad.*

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral determinó en su Décima Primera Sesión Extraordinaria tomar como base el artículo 383 numeral I inciso c) fracción VI de la Ley General de Instituciones y Procedimiento Electorales, el mismo que determina cumplimentar la “cédula de respaldo” con clave de elector o número identificador al reverso de la credencial de elector (OCR), dando opción de determinar uno u otro, por lo que se estableció únicamente se cumplimente con los 18 dígitos de la clave de elector, toda vez que da plena certeza jurídica e identificación plena del ciudadano.

Reiterándole la seguridad de mi atención y respeto, me despido.

**ATENTAMENTE**

“Por la Autonomía e Independencia  
de los Organismos Electorales”

Mexicali, Baja California, a 08 de enero de 2016



MTRO. OSCAR EDUARDO ROSALES RIVERA  
COORDINADOR JURÍDICO

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA  
08 ENE 2016  
ESPACHADO  
COORDINACIÓN JURÍDICA